SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

2018 AGO 16 P 5:19

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACUSE

Of. No. COFEME/18/3197

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoria de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno Control del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca.***

Ciudad de México, a 15 de agosto del 2018

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Directora de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoria de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno Control del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 9 de agosto de 2018, a través del portal correspondiente[1].

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*[2], esta Comisión **exime al IMSS de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objeto hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del lunes treinta de julio del año dos mil dieciocho, el domicilio oficial del Área de Auditoria de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno Control del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca, es el ubicado en la calle de Tuxpango, número ciento diez, del Fraccionamiento Lomas de la Cascada, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Código Postal 68050.

Cabe señalar que respecto a los trámites, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia, se presentará en el domicilio que se indica.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22668 | conamer@conamer.gob.mx

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de AIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22668 | conamer@conamer.gob.mx